



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.824

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003027	Octubre 11 de 2018	3	070003036	Octubre 11 de 2018	25
070003028	Octubre 11 de 2018	5	070003037	Octubre 11 de 2018	27
070003029	Octubre 11 de 2018	6	070003038	Octubre 11 de 2018	29
070003030	Octubre 11 de 2018	7	070003039	Octubre 11 de 2018	31
070003031	Octubre 11 de 2018	13	070003040	Octubre 11 de 2018	33
070003032	Octubre 11 de 2018	15	070003041	Octubre 11 de 2018	35
070003033	Octubre 11 de 2018	17	070003042	Octubre 11 de 2018	37
070003034	Octubre 11 de 2018	19	070003043	Octubre 11 de 2018	39
070003035	Octubre 11 de 2018	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003027

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DESP.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía **40.046.599**, titular del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, ID Planta **4026**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, a partir de la posesión y hasta el 26 de octubre de 2018. (Ambas fechas inclusive)

Mediante Decreto 2068 del 27 de julio de 2018, se encargo en funciones al doctor **JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**, como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

En mérito de lo expuesto se,

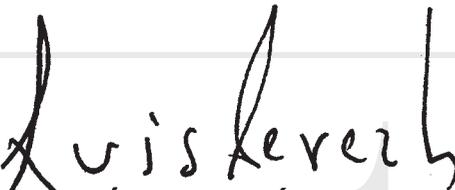
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, a la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía **40.046.599**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, ID Planta **4026**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, a partir de la posesión y hasta el 26 de octubre de 2018. (Ambas fechas inclusive)

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del el artículo anterior, se da por terminado el encargo en funciones realizado al doctor **JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cano Fabón Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003028

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MANA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020069331** del 09 de octubre de 2018, el señor **JOSE CAMILO ECHEVERRI DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.570.502**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6749**, ID Planta **4401**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSE CAMILO ECHEVERRI DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.570.502**, para separarse del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6749**, ID Planta **4401**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Campuzano Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003029

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

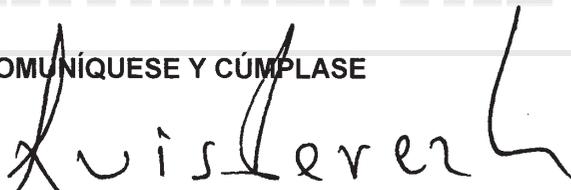
DECRETA

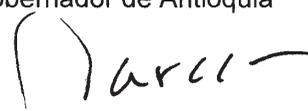
ARTÍCULO 1º. Delegar en la doctora **RUTH HELENA MENA PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.599.752, Gerente de Afrodescendientes de Antioquia, la Representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de consulta previa en etapa de **SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**, en el marco del proyecto “Construcción de la segunda calzada y obras de mejoramiento en la unidad funcional 2,1 – Tramo **San Jerónimo – Santa Fe de Antioquia**, proyecto Mar 1°, con código interno 01115, de la empresa Concesionaria Desarrollo Vial al Mar S.A.S - DEVIMAR, a realizarse el **11 de octubre de 2018**, a las 9:00 a.m., en la sede del Consejo Comunitario de Tafetanes, sector Cañada de Oro, municipio de Sopetrán - Antioquia.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. 11.10.18
Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Carjénas, Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahíta Carjénas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807003030

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados vigencia 2018 - 2019, para docentes y directivos docentes, adscritos a la planta global del Departamento de Antioquia”.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No.016546 del 08 de octubre de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Por medio de la Resolución N° 016546 del 08 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

El artículo 1 del Decreto – Ley 882 del 26 de mayo 2017, dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la CNSC. Así las cosas, y con el fin de poder cumplir el concurso especial que se menciona anteriormente, las vacantes definitivas de instituciones educativas oficiales, ubicadas en los 170 municipios focalizados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados, las siguientes subregiones que hacen parte de los 117 Municipios del Departamento de Antioquia: Bajo Cauca, Nordeste y Urabá Antioqueño, en los municipios que se relacionan a continuación: Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, Murindó, Vigía del Fuerte, San Pedro De Urabá y Yondó, por lo tanto las vacantes de estos municipios no serán ofertados hasta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no adelante el concurso.

Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deberán diligenciar el formato de traslado que será publicado en la página web www.seeduca.gov.co, a partir del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2018, igualmente será publicado el listado de vacantes definitivas.

Inscripción para ello: se dispondrá el Formato único de traslados que se deberá radicar con los respectivos soportes, a través de la página web: www.seeduca.gov.co de la Secretaría de Educación, el cual estará habilitado entre el trece (13) de noviembre y el veintiséis (26) de noviembre de 2018 ambas fechas inclusive, sino cumple con el requisito de la radicación el servidor no quedará inscrito en el proceso ordinario de traslados. No se aceptan solicitudes radicadas por el Sistema de Atención Al Ciudadano –SAC- y tampoco por las taquillas de radicación del Sistema Mercurio. (Sólo se aceptan las solicitudes efectuadas, a través de la página web www.seeduca.gov.co).

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por los Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren del Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel, (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”

En todo caso, el Docente o Directivo Docente que no sea seleccionado en el listado de traslados publicado en la página web www.seeduca.gov.co, se entenderá que le fue negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar al Proceso Ordinario de Traslados del Departamento de Antioquia, para la vigencia del año 2018 - 2019, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaria de Educación de Antioquia- www.seeduca.gov.co, para el cual se fija el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
El 18 de octubre de 2018	Envío del acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional
Del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2018	Difusión de la convocatoria a través de la página web www.seeduca.gov.co y Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados
Del 13 al 26 de noviembre de 2018	Inscripción de los Docentes y Directivos Docentes aspirantes al proceso ordinario de traslados. Recepción y radicación de solicitudes con los anexos respectivos.
Del 10 al 17 de diciembre de 2018	Publicación del listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados.
Del 18 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019	Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.
Hasta el 11 de enero de 2019	Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan los traslados.
Del 14 al 18 de Enero 2019 A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)	Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados expedidas por los Rectores, Directores Rurales y Director de Núcleo Educativo. Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados por Convenio Interadministrativo expedidas los Alcaldes o Secretarios de Educación de las entidades territoriales certificadas y autorizadas para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZAS CONVOCADAS: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se encontrarán en la página web: www.seeduca.gov.co a partir del 19 de octubre de 2018.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN: La divulgación del presente proceso se realizará del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2018, en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: www.seeduca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados), son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento de Antioquia como Docente o Directivo Docente.	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a).	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	3
	Entre 10 y 15 años	5
	Entre 15 y 20 años	10
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado.	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente.	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos, cónyuge, compañero (a) permanente.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia.	10

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien primero haya radicado la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Departamento de Antioquia, el que disponga la Secretaría de Educación, a través del formulario que se recepcionará y radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas

“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”

para tal fin del 13 al 26 de noviembre de 2018; perfeccionándose la inscripción a través de la página web www.seeduca.gov.co de la Secretaría de Educación .

ARTÍCULO SEXTO. CONVENIOS/PERMUTAS: Establézcase Convenio Interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel, (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS: La Secretaría de Educación de Antioquia, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados, en las fechas estipuladas del 10 al 17 de diciembre de 2018, en la página web de Secretaría de Educación de Antioquia: www.seeduca.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. RECLAMACIONES: Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados, se presentarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado, mediante escrito dirigido a la Subsecretaría Administrativa + Dirección de Talento Humano Docente radicando dicha solicitud en las taquillas de radicación ubicadas en la Secretaría de Educación, cuarto piso de la Gobernación de Antioquia, en el horario de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:30 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN DE TRASLADOS: Para todos los Docentes y Directivos Docentes que se encuentran al interior de la misma entidad territorial, los actos administrativos se darán a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: www.seeduca.gov.co del 18 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019. De igual forma, en la misma fecha se comunicará al educador de otra entidad territorial la intención del traslado para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.

Los educadores deberán presentarse para la comunicación del acto administrativo de traslado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO: El docente o directivo docente que sea trasladado en virtud del proceso ordinario de traslados vigencia 2018 – 2019, no podrá renunciar al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá enviarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) del 14 al 18 de enero del 2019.

PARÁGRAFO: La constancia de inicio de labores deberá contener por lo menos, los nombres y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes, por parte del Directivo Docente.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Mónica Beltrán Montoya Beatriz Muñoz Álvarez <i>Beatriz Muñoz Álvarez</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
--	--	--





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003031

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOSEFINA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Las docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **SARA MURIEL RUIZ**, identificada con Cédula **1.033.339.488**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Orlando Velasquez Arango del municipio de Venecia, plaza 1714000-002, en reemplazo de Sergio Andres Oquendo Álvarez, identificado con Cédula 8.128.792, quien pasó a otro municipio.

- **JOSEFINA CARABALLO AVILA**, identificada con Cédula **26.286.151**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa José Manuel Restrepo, Sede Institución Educativa José Manuel Restrepo del municipio de Arboletes, nueva plaza vacante 0518040-057.

- **YANURIS DEL CARMEN DIAZ BERROCAL**, identificada con Cédula **30.666.614**, Socióloga, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, nueva plaza vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las interesadas en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesadas el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

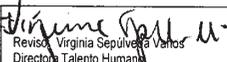
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carina Castaño Santa Octubre 5 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vaños Directora Talento Humano	 Revisó: Ieresta Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003032

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **LEIDY JOHANA QUIROZ URREGO**, identificada con Cédula **43.717.986**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tapartó, Sede Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-008, en reemplazo de Paula Andrea Villa Posada, identificada con Cédula 42.688.043, quien pasó a otro establecimiento educativo.

- **MARIANA AREIZA ECHAVARRIA**, identificada con Cédula **1.042.773.715**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Ana, Sede Centro Educativo Rural La Concepción del municipio de Angostura, plaza 0817000-001, en reemplazo de José Alexander Cano Moreno, identificado con Cédula 15.489.993, quien renuncio

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Octubre 5 de 2016	 Revisó: Virginia Sepúlveda Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Edgardo Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003033

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Educadora **CINDY PAOLA GOMEZ CALLE**, identificada con Cédula **1.042.762.782**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, requiriendo estar en un lugar de trabajo que le permita facilidad de acceso, situación que confirma la señora Gladis Emilia Prisco Villa, Rectora del Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, quien expide Resolución Rectoral No. 001 del 31 de agosto de 2018, en la cual decide trasladar internamente a la señora Gómez Calle y a la educadora vinculada en Provisionalidad **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.561.858**, quien viene como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Principal de dicho municipio, ocupando una Vacante Temporal, por el Encargo de Gladis Emilia Prisco Villa, identificada con Cédula 32.558.799, quien se encuentra Encargada como Directora Rural en la misma Institución Educativa.
- * En consideración a lo expuesto, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone efectuar el traslados de las educadoras **CINDY PAOLA GOMEZ CALLE É** y de **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, por necesidad del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CINDY PAOLA GOMEZ CALLE**, identificada con Cédula **1.042.762.782**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Principal del municipio de Yarumal, **plaza vacante temporal** 0796500-001, en reemplazo de Gladis Emilia Prisco Villa, identificada con Cédula 32.558.799, quien se encuentra Encargada como Directora Rural en la misma Institución Educativa (Luz Mery Sánchez Martínez, identificada con Cédula 32.561.858, quien pasa a otro establecimiento educativo y que venía reemplazándola); la educadora Gómez Calle viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo Rural La Gabriela del municipio de Yarumal, plaza 0796000-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.561.858**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo Rural La Gabriela del municipio de Yarumal, plaza vacante definitiva 0796000-001, en reemplazo de Cindy Paola Gómez Calle, identificada con Cédula 1.042.762.782, quien pasa a otro establecimiento educativo; la educadora Sánchez Martínez viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Principal del municipio de Yarumal, plaza vacante temporal 0796500-007.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

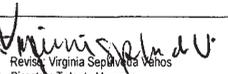
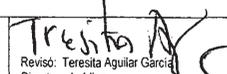
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Costanzo Santa Octubre 5 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Velez Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003034

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JENIFER



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar a los educadores **TOBIAS DE LOS MILAGROS ARBOLEDA JARAMILLO**, identificado con Cédula **71.672.197**, **MILEIDY AMPARO LONDOÑO CHAVARRIA**, identificada con Cédula **22.118.894**, **JENIFER TATIANA SUAREZ ZAPATA**, identificada con Cédula **1.039.023.635**, **LILIANA PATRICIA ORTIZ ARBOLEDA**, identificada con Cédula, identificada con Cédula **43.847.764**.

Igualmente, el educador **CARLOS ARTURO ALVAREZ VELASQUEZ**, identificado con Cédula **3.367.284**, quien mediante comunicación del 6 de septiembre de 2018, solicita traslado para la zona sur por razones de salud de su esposa y reunión del núcleo familiar y el servidor docente **NICOLAS DE JESUS MORALES BUSTAMANTE**, identificado con Cédula **70.813.533**, de quien mediante comunicación escrita Radicado 2018010370286 del 21 de septiembre de 2018, el Señor William Enrique Rendón Agudelo, Alcalde del Municipio de Jardín, solicita el traslado del educador, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: **ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	VIENE DE LA INSTITUCION ...
ARBOLEDA JARAMILLO TOBIAS DE LOS MILAGROS	71.672.197	Licenciada en Educación Rural, vinculado en Propiedad	Institución Educativa Luis Andrade Valderrama	Giraldo	3060000-001	Oscar Darío Patiño Jiménez, identificado con Cédula 8.402.204, quien pasó a otro municipio	Directivo Docente Rector	Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, plaza 1192200-001
LONDOÑO CHAVARRIA MILEIDY AMPARO	22.118.894	Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad	Institución Educativa Rural La Loma de Ochali, Sede Centro Educativo Rural Loma de Ochali	Yarumal	0805000-001	Lisandro Arbey Arroyave Lopez, identificado con cédula 10.427.67.309, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, Básica Primaria	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, plaza 0849000-007
SUAREZ ZAPATA JENIFER TATIANA	1.039.023.635	Normalista Superior, vinculada en Propiedad	Institución Educativa José Prieto Arango	Tarso	7920000-028	Julienne Natalia Espinosa, identificada con cédula 43.406.117, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, Básica Primaria	Centro Educativo rural El Carmín, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Anorí, plaza 4179920-001
ORTIZ ARBOLEDA LILIANA PATRICIA	43.847.764	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad	Institución Educativa Rural Puerto Garza	San Carlos	1968500-005	Oscar de Jesús Lázaro Arrieta, identificado con Cédula 92.555.904, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, Básica Primaria	Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Atanasio Girardot del municipio de Caracolí, plaza 0458100-001
ALVAREZ VELASQUEZ CARLOS ARTURO	3.367.284	Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad	Institución Educativa Concejo Municipal	La Estrella	0377600-060	María Clara Estrada Saldarriaga, 43.410.906, quien renuncio	Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa José Miguel De Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, plaza 0290720-040
MORALES BUSTAMANTE NICOLAS DE JESUS	70.813.533	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad	Institución Educativa De Desarrollo Rural Miguel Valencia	Jardín	1649000-020	David Octavio Buitrago Franco, con Cédula 70.812.975, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-015

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

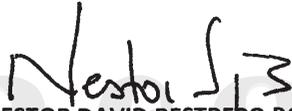


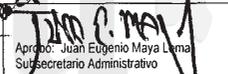
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Octubre 3 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003035

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar a los educadores **GLORIA MARLEN FRANCO GARCIA**, identificada con Cédula **52.621.816**, **MARTA MILENA DURAN MARTINEZ**, identificada con Cédula **39.282.621**, **YULIETH MARCELA GOEZ**, identificada con Cédula **1.037.578.965**, **WALTER ANTONIO VASQUEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **70.435.815** y **LUZ ESTRELLA LONDOÑO MARIN**, identificada con Cédula **1.022.033.490**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

- **GLORIA MARLEN FRANCO GARCIA**, identificada con Cédula **52.621.816**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede E.R. La Clara del municipio de Caldas, plaza 1290030-032, en reemplazo de Ana María Riascos Vargas, identificada con Cédula 43.984.117, quien renunció; la educadora Franco García viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-015.
- **MARTA MILENA DURAN MARTINEZ**, identificada con Cédula **39.282.621**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Piamonte del municipio de Cáceres, nueva plaza vacante 1200080-016; la señora Duran Martínez viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Nechí del municipio de Nechí, plaza 4950030-064.
- **YULIETH MARCELA GOEZ**, identificada con Cédula **1.037.578.965**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Botija Arriba del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-021, en reemplazo de Walter Antonio Vásquez Montoya, identificado con Cédula 70.435.815, quien pasó a otro municipio; la señora Yulieth Marcela viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Pío X, Sede Institución Educativa Rural Rubicón del municipio de Cañasgordas, plaza 1380060-007.
- **WALTER ANTONIO VASQUEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **70.435.815**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nurquí, Sede Centro Educativo Rural El Carmen del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0998300-002, en reemplazo de Olga Patricia Cano Arenas, identificada con Cédula 21.501.496, quien pasó a otro establecimiento educativo; el servidor docente Vásquez Montoya, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Botija Arriba del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-021.
- **LUZ ESTRELLA LONDOÑO MARIN**, identificada con Cédula **1.022.033.490**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural Clodomiro Ramírez del municipio de Abejorral, plaza 1886050-001, en reemplazo de Dora Inés Llanos Noreña, identificada con Cédula 21.420.865, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Londoño Marín, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, Sede Principal del municipio de Abejorral, plaza 1874000-033.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Octubre 5 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003036

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SOFIA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, se requiere efectuar el traslado de la educadora vinculada en Propiedad, **SOFIA GOMEZ MACHADO**, identificada con Cédula **60.367.713**, quien viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 1668500-001, y que mediante comunicación escrita Radicado 2018010340051 del 3 de septiembre de 2018, aprueba el cambio del Nivel de Básica Primaria, para dictar el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por lo cual, en virtud del Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, según lo expresado anteriormente, se aprueba la decisión de la docente Gómez Machado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Según lo expuesto, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente atender la situación de la educadora Sofía Gómez Machado, reubicándola en el municipio de Andes, donde existe una vacante definitiva, que viene siendo atendida por el docente vinculado en Provisionalidad **ELIAS ARAGON MOSQUERA**, identificado con Cédula **11.811.296**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa María Auxiliadora, plaza 1470800-028.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **SOFIA GOMEZ MACHADO**, identificada con Cédula **60.367.713**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-028, en reemplazo de Elías Aragón Mosquera, identificado con Cédula 11.811.296, quien pasa a otro municipio; la señora Gómez Machado viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 1668500-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **ELIAS ARAGON MOSQUERA**, identificado con Cédula **11.811.296**, Licenciado en Biología y Química-Magister en Educación, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-008, en reemplazo de Yair Antonio Vega Sáez, identificado con Cédula 71.263.534, quien renunció; el señor Aragón Mosquera viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-028.

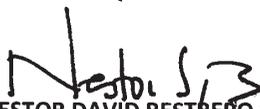
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Octubre 3 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Ramos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003037

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: HECTOR



Por el cual se Traslada un Docente vinculado en Período de Prueba y se Termina un Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Angostura, donde venía vinculado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, el Educador **HECTOR LUIS ALVAREZ LOAIZA**, identificado con Cédula **1.037.524.558**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven precedente reubicarlo en otro municipio.
- * En consideración a la situación del educador Álvarez Loaiza, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone efectuar la Terminación del Nombramiento provisional al servidor docente **ENELDO RODERICH DELUQUEZ BRITO**, identificado con Cédula **84.007.564**, como docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, plaza 2500000-039.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **ENELDO RODERICH DELUQUEZ BRITO**, identificado con Cédula **84.007.564**, como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, plaza 2500000-039; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HECTOR LUIS ALVAREZ LOAIZA**, identificado con Cédula **1.037.524.558**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, plaza 2500000-039, en reemplazo de Eneldo Roderich Deluquez Brito, identificado con Cédula 84.007.564, quien pasa se le termina el nombramiento provisional; el señor Álvarez Loaiza, viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Álvarez Loaiza, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

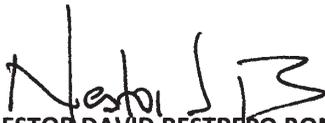
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Señor **ENELDO RODERICH DELUQUEZ BRITO**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 3 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003038

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por la cual se da por Terminada Comisión de Servicios Remunerada a un Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" y se Modifica el nombramiento provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1-5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010374469 del 24 de septiembre de 2018, enviada por el educador **FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO**, identificado con Cédula **70.580.052**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada, concedida para desempeñarse como Docente Tutor, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, la cual venía desarrollando en el Centro Educativo Rural Los Nutabes y Sedes Centro Educativo Rural Los Nutabes, Centro Educativo Rural Montefrío y el Centro Educativo Rural Genova del municipio de Valdivia, con la intención de daceptar el Cargo de Director Rural en encargo en el Centro Educativo Rural Uvital del municipio de Nariño, teniendo en cuenta que su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria lo desempeña en el Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, plaza 7000490-003.

Al momento de concederle la Comisión de Servicios Remunerada para desempeñarse como Docente Tutor al señor Fernando de Jesús, para cubrir la vacante temporal, que dejaba, fue necesario Nombrar en Provisionalidad a **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con Cédula **1.037.266.149**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, plaza 7000490-003, según Decreto 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017.

* Posteriormente, por necesidad del servicio, fue Encargado como Directivo Docente Director Rural el Servidor Docente **FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO**, en el Centro Educativo Rural Uvital del municipio de Nariño, según Decreto 2018070002610 del 10 de septiembre de 2018; en tanto debido a la renuncia presentada a la comisión, para asumir la Dirección Rural del Centro Educativo Rural Uvital del municipio de Nariño, se hace necesario modificar el nombramiento provisional de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

docente Berrio Zabala, en el sentido que continúa ocupando la plaza en vacante temporal por la nueva situación administrativa del titular de la plaza.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por Terminada Comisión de Servicios Remunerada, al servidor docente **FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO**, identificado con Cédula **70.580.052**, concedida para desempeñarse como Docente Tutor, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", la cual venía desarrollando en el Centro Educativo Rural Los Nutabes y Sedes Centro Educativo Rural Los Nutabes, Centro Educativo Rural Montefrío y el Centro Educativo Rural Genova del municipio de Valdivia; por lo cual el servidor docente debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, plaza 7000490-003, para asumir el cargo de Director Rural en el Centro Educativo Rural Uvital del municipio de Nariño, plaza 1946000-006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, concedido por Decreto 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con Cédula **1.037.266.149**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, plaza 7000490-003; en el sentido que continúa ocupando la plaza en vacante temporal, en reemplazo de Fernando de Jesús Muñoz Mazo, identificado con Cédula 70.580.052, por la nueva situación administrativa, quien es Encargado como Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Rural Uvital del municipio de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

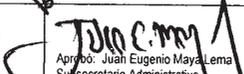
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Octubre 1 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003039

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LEONEL



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento en Período de Prueba de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070002018070001313 del 18 de mayo de 2018, fue Nombrado en Período de Prueba el señor **LEONEL ALFREDO RINCON JURADO**, identificado con Cédula **9.726.847**, Licenciado en Biología y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural El Cabuyo del municipio de Argelia.

Mediante comunicación escrita del 25 de septiembre de 2018, enviada vía correo electrónico, la señora Luz Stella Henao Hincapié, Coordinadora Municipal de Asuntos Educativos del Municipio de Argelia, informa que la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural El Cabuyo sólo tiene dos plazas una en Básica Primaria y la otra en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, las cuales ya se encuentran cubiertas por docentes vinculados en Propiedad y en Período de Prueba; por lo cual se hace necesario Modificar parcialmente el acto administrativo de nombramiento del educador Rincón Jurado, en el sentido que se ubica en otro establecimiento del mismo municipio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el señor **LEONEL ALFREDO RINCON JURADO**, identificado con Cédula **9.726.847**, Licenciado en Biología y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural El Cabuyo del municipio de Argelia; en el sentido que el educador Rincón Jurado va Nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA**, Sede **SAN ANDRES** del municipio de Argelia, en nueva plaza vacante 1904500-003; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa Octubre 4 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Dirección Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003040

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DUVIAN



Por el cual se Modifica parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2-4-5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2018070002369 del 22 de agosto de 2018, fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente **DUVIAN ALFONSO BOLAÑO OSPINO**, identificado con Cédula **72.261.352**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cedeño, Sede Centro Educativo Rural La Banca del municipio de Yarumal; el educador Bolaño Ospino venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita, Sede Centro Educativo Rural Los Antioqueños del municipio de Cañasgordas, plaza 1380040-005.
- * Debido a que el Servidor Docente no se notificó del acto administrativo que la trasladó para el municipio de Yarumal, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia deciden Modificar parcialmente el Decreto 2018070002369 del 22 de Agosto de 2018, que lo trasladó y reubicarlo en otra institución educativa del municipio de Cañasgordas.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural La García del municipio de Caicedo, en el cargo de Docente de Básica Primaria, es procedente el traslado del Servidor Docente **LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **70.434.370**, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural El Café del municipio de Cañasgordas, plaza 4240600-001.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002369 del 22 de agosto de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente **DUVIAN ALFONSO BOLAÑO OSPINO**, identificado con Cédula **72.261.352**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cedeño, Sede Centro Educativo Rural La Banca del municipio de Yarumal; quien venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita, Sede Centro Educativo Rural Los Antioqueños del municipio de Cañasgordas, plaza 1380040-005; en el sentido que el educador Bolaño Ospino se Traslada, como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural El Café del municipio de Cañasgordas**, plaza 4240600-001, en reemplazo de Lirio Ubeimar Guzmán Rodríguez, identificado con Cédula 70.434.370, quien pasa a otro municipio; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **70.434.370**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural La García del municipio de Caicedo, plaza 1121610-003, en reemplazo de Waldo Adrián Restrepo Ortega, identificado con Cédula 1.033.336.354, quien pasó a otro municipio; el educador Guzmán Rodríguez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural El Café del municipio de Cañasgordas, plaza 4240600-001.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

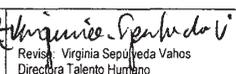
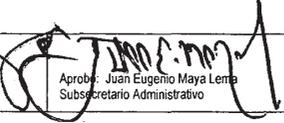
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 4 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003041

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ANTONIO



Por el cual se Modifica un Encargo de Directivo Docente y, Traslada un Directivo Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, por necesidad del servicio, se hace necesario trasladar al Directivo Docente **ANTONIO MARIA ESTRADA SALDARRIAGA**, identificado con Cédula **8.457.336**, quien actualmente se desempeña como Rector en la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, plaza 5282001-013, a quien por Resolución 2017070004853 del 28 de diciembre de 2017, le fue concedida Comisión Sindical Remunerada entre el 9 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- * Para acceder al traslado del Directivo Docente Estrada Saldarriaga, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden Modificar parcialmente el Decreto 2017070002065 del 5 de mayo de 2017, acto administrativo por el cual fue Encargada como Directivo Docente Rectora, la Señora **LUCIA DEL SOCORRO PELAEZ VELEZ**, Identificada con Cédula **21.736.847**, Licenciada en Español y Literatura, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-001; por lo tanto deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Coordinadora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-002, en el momento que el señor Antonio María Estrada Saldarriaga, sea notificado del traslado, lo que llevará a la Terminación del Encargo de Directivo Docente que viene desempeñando la señora Peláez Vélez.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070002065 del 5 de mayo de 2017, acto administrativo, mediante el cual fue concedido el Encargo de Directivo Docente Rectora, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Directivo Docente **LUCIA DEL SOCORRO PELAEZ VELEZ**, Identificada con Cédula **21.736.847**, Licenciada en Español y Literatura, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-001; la Señora Peláez Vélez deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Coordinadora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-002, en el momento que el señor Antonio María Estrada Saldarriaga, sea notificado del traslado, lo que llevará a la Terminación del Encargo de Directivo Docente que viene desempeñando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **ANTONIO MARIA ESTRADA SALDARRIAGA**, identificado con Cédula **8.457.336**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-001, en reemplazo de Lucia del Socorro Peláez Vélez, identificada con Cédula 21.736.847, quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad; el señor Estrada Saldarriaga viene como Rector de la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, plaza 5282001-013.

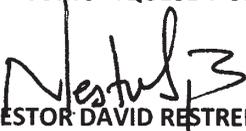
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

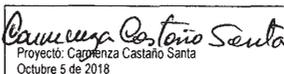
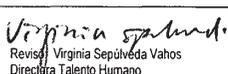
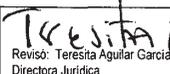
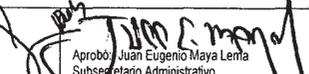
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Caruena Castaño Santa Octubre 5 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulvéda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemta Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003042

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: KELLY



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba de un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, entre ellos, por Decreto 2018070001311 del 18 de mayo de 2018, fue Nombrada la señora **KELLY MELIZA CASTRO SERRANO**, identificada con Cédula **1.036.634.954**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa Valdivia, Sede Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, quien mediante comunicación escrita Radicado 2018010384926 del 1 de octubre de 2018, presentó renuncia al nombramiento del cual no tomó posesión, siendo necesario revocar parcialmente el acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001311 del 18 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **KELLY MELIZA CASTRO SERRANO**, identificada con Cédula **1.036.634.954**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa Valdivia, Sede Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 1 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003043

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ARELLY



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Terminación del nombramiento provisional y Traslada unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
 - * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
 - * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
 - * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016, se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba de Docentes y Directivos Docentes por el Concurso Público de Méritos; en tanto se hizo necesario dar por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que se relacionan a continuación, quienes continuaron prestando sus servicios docentes sin interrupción laboral, debido a que lo Educadores nombrados en período de prueba no tomaron posesión del cargo; por lo cual se hace necesario Revocar parcialmente los actos administrativos de terminación del nombramiento, ya que no han sido notificados, para darles continuidad en otros establecimientos educativos por necesidad del servicio.
- **ARELY AMPARO VIDALES GOMEZ**, identificada con Cédula **32.276.983**, Licenciada en Etnoeducación, como Docente de Básica Primaria en la Institución Rural Bernardo Sierra, Sede Cumbarrá del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-002; provisionalidad terminada según Decreto 2018070001122 del 26 de abril de 2018.
 - **GLADYS USUGA GOEZ**, identificada con Cédula **43.782.501**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Ogosco, Sede Centro Educativo Rural La Loma del municipio de Cañasgordas, plaza 1170000-002; provisionalidad terminada según Decreto 2018070001122 del 26 de abril de 2018.
 - **ELDA CECILIA TANGARIFE CORREA**, identificada con Cédula **43.781.908**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Pio X, Sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Suarez del municipio de Cañasgordas, plaza 1174500-001; provisionalidad terminada según Decreto 2018070001122 del 26 de abril de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- **MARIA TERESA CARDONA ALVAREZ**, identificada con Cédula **43.382.402**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural El Bosque del municipio de Argelia, plaza 1911500-002; provisionalidad terminada según Decreto 2018070001313 del 26 de abril de 2018.

- **ELUDIS TEHERAN MISAAT**, identificada con Cédula **42.654.616**, Licenciada en Química y Biología, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba, Sede Centro Educativo Rural Mesopotamia del municipio de Arboletes, plaza 0518060-013; provisionalidad terminada según Decreto 2018070001118 del 25 de abril de 2018.

* Así mismo, el Servidor Docente **HECTOR EDILSON CUARTAS HERRERA**, identificado con Cédula **78.294.759**, Licenciado en Educación: Español y Literatura, vinculado en Propiedad quien fue trasladado mediante el Decreto 2018070002598 del 10 de septiembre de 2018, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Estrella, plaza 0377600-060; debido a que el señor Cuartas Herrera no se notificó del traslado, las Directivas de la Secretaría de Educación aprueban la continuidad y permanencia, por necesidad del servicio del educador, en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-087, donde viene laborando sin interrupción laboral.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar a los educadores, **ARELY AMPARO VIDALES GOMEZ**, identificada con Cédula **32.276.983**, **GLADYS USUGA GOEZ**, identificada con Cédula **43.782.501**, **ELDA CECILIA TANGARIFE CORREA**, identificada con Cédula **43.781.908**, **MARIA TERESA CARDONA ALVAREZ**, identificada con Cédula **43.382.402**, **ELUDIS TEHERAN MISAAT**, identificada con Cédula **42.654.616**, **JUAN CARLOS GENEY RONCALLO**, identificado con Cédula **70.384.071**, **ALBA LUCILA GALLEGO URREGO**, identificada con Cédula **21.744.797** y, **NANCY MARIA PEREZ GIRALDO**, identificada con Cédula **22.116.642**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el **Decreto 2018070001122 del 26 de abril de 2018**, **Decreto 2018070001118 del 25 de abril de 2018** y **Decreto 2018070001313 del 26 de abril de 2018**, actos administrativos mediante los cuales se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan, dándoles continuidad sin interrupción laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL	AREA	DECRETO A REVOCAR Parcialmente
VIDALES GOMEZ ARELY AMPARO	32.276.983	Licenciada en Etnoeducación	Institución Rural Bernardo Sierra, Sede Cumbarrá	Cañasgordas, plaza 1380030-002	Docente de Aula	Básica Primaria	Decreto 2018070001122 del 26/04/2018
USUGA GOEZ GLADYS	43.782.501	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Ogosco, Sede Centro Educativo Rural La Loma	Cañasgordas, plaza 1170000-002	Docente de Aula	Básica Primaria	Decreto 2018070001122 del 26/04/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL	AREA	DECRETO A REVOCAR Parcialmente
TANGARIFE CORREA ELDA CECILIA	43.781.908	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa San Pio X, Sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Suarez	Cañasgordas, plaza 1174500-001	Docente de Aula	Básica Primaria	Decreto 2018070001122 del 26/04/2018
CARDONA ALVAREZ MARIA TERESA	43.382.402	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural El Bosque	Argelia, plaza 1911500-002	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2018070001313 del 26/04/2018
TEHERAN MISAAT ELUDIS	42.654.616	Licenciada en Química y Biología	Institución Educativa Rural Guadual Arriba, Sede Centro Educativo Rural Mesopotámia	Arboletes, plaza 0518060-013	Docente de Aula	Básica Primaria	Decreto 2018070001118 del 25/04/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002598 del 10 de septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladado, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia el Señor **HECTOR EDILSON CUARTAS HERRERA**, identificado con Cédula **78.294.759**, Licenciado en Educación: Español y Literatura, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Estrella, plaza 0377600-060; y darle continuidad sin interrupción laboral donde en la **Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-087**, donde viene laborando sin interrupción laboral; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE DE
VIDALES GOMEZ ARELY AMPARO	32.276.983	Licenciada en Etnoeducación	Institución Educativa Rural Llanos, Sede Centro Educativo Rural Las Lomitas	Peque	0876200-001	Leidy Cristina Rivera Márquez, identificada con Cédula 1.069.463.982, quien pasó a otra entidad territorial	Docente Básica Primaria	Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Cumbarrá del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-002
USUGA GOEZ GLADYS	43.782.501	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Anzá, Sede Centro Educativo Rural Monte Redondo	Anzá	1545000-001	Luz Alexa Romaña Hurtado, identificada con Cédula 54.257.788, quien pasa a otro municipio	Docente Básica Primaria	Institución Educativa Rural Ogosco, Sede Centro Educativo Rural La Loma del municipio de Cañasgordas, plaza 1170000-002



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE DE
TANGARIFE CORREA ELDA CECILIA	43.781.908	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Madre Laura Montoya, Sede Centro Educativo Rural Nudillales	Dabeiba	1211500-003	Nueva plaza vacante	Docente Básica Primaria	Institución Educativa San Pio X, Sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Suarez del municipio de Cañasgordas, plaza 1174500-001
CARDONA ALVAREZ MARIA TERESA	43.382.402	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural El Rosario	Argelia	1912000-002	Plaza vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural El Bosque del municipio de Argelia, plaza 1911500-002
TEHERAN MISAAT ELUDIS	42.654.616	Licenciada en Química y Biología	Institución Educativa Rural Guadual Arriba, Sede Centro Educativo Rural Dios Es Amor	Arboletes	4376470-N03	Plaza vacante	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Guadual Arriba, Sede Centro Educativo Rural Mesopotamia del municipio de Arboletes, plaza 0518060-013
GENEY RONCALLO JUAN CARLOS	70.384.071	Tecnólogo en Educación Física	Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Cumbarrá	Cañasgordas	1380030-002	Arely Amparo Vidales Gómez, identificada con Cédula 32.276.986, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural San Pascual del municipio de Cañasgordas, plaza 1380050-014
GALLEGO URREGO ALBA LUCILA	21.744.797	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Ogosco, Sede Centro Educativo Rural La Loma	Cañasgordas	1170000-002	Gladys Usuga Goez, identificada con Cédula 43.782.501, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Nicolás Gaviria, Sede Centro Educativo Rural Chontaduro del municipio de Cañasgordas, plaza 1380040-005
PEREZ GIRALDO NANCY MARIA	22.116.642	Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación	Institución Educativa San Pio X, Sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Suarez	Cañasgordas	1171500-001	Elda Cecilia Tangarife Correa, identificada con Cédula 43.781.908, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa San Pio X, Sede E.R. Eduardo Herrera del municipio de Cañasgordas, plaza 1380020-015

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

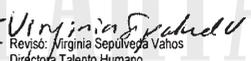
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 4 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
